

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA BERENICE JUÁREZ NAVARRETE Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La presente iniciativa es, en principio, autoría de Fernando Ramírez Ríos, de Maravatio, Michoacán, y es que fue una de las propuestas ganadoras de la convocatoria Juntos Legislemos. Las y los jóvenes tienen tanto que aportar, que decirnos y que proponer para solucionar cuestiones. Es así como debemos de legislar, juntos. Incluyendo las perspectivas y realidades de las y los que vivimos México.

En su propuesta Fernando busca reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, incluyendo a los preservativos a la lista de productos gravados con tasa 0 por ciento de tal manera que sean más accesibles para las personas. Sobre todo, aquellas que tengan mayores limitantes económicas.

Esta reforma de ley promoverá el acceso a un método anticonceptivo seguro y de fácil acceso para todo tipo de personas, que la costeabilidad no sea una limitante para la planificación familiar, desde una edad temprana, hacer conocer a la población en general que se cuenta con un método anticonceptivo de fácil acceso o costo, para los estudiantes jóvenes de este país, o de comunidades lejanas, donde podría tener un mayor beneficio, al contar con esta reforma.

La ley vigente no contempla productos anticonceptivos dentro de los que son gravados con tasa 0 por ciento. Esta propuesta abre el diálogo de la realidad que viven las personas en México. Y que puede abonar a un mejor vivir de nuestras juventudes.

Berenice Juárez Navarrete, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXV Legislatura federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea legislativa, iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 2o.-A, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

En México, por parte del sistema de salud tradicional con más derechohabientes, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con un programa de planificación familiar, el cual cuenta con un detallado listado, de los diferentes métodos anticonceptivos que cuentan con estudios previos, que son seguros para la población en general, detallando; como actúa, efectividad, recomendaciones antes de uso, ventajas, e información específica, de cada método, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud Pública el condón es el método más efectivo para prevenir infecciones de transmisión sexual (ITS) y embarazos no planeados, por lo que Censida promueve su uso para que las personas puedan ejercer su vida sexual plenamente desde una visión de derechos e inclusión.

En el Día Internacional del Condón el 13 de febrero se señala que datos del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONU-Sida) muestran que durante la pandemia de Covid-19, su uso evitó cerca de 50 millones de infecciones por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Censida hace un llamado a todas las personas sexualmente activas a usar condón, principalmente hombres que practican sexo con hombres, mujeres, personas trabajadoras sexuales, indígenas, migrantes, quienes están privadas de la libertad y trans, ya que se encuentran en mayor riesgo de adquirir alguna ITS. Es el único método anticonceptivo en el que participa el hombre en la planificación familiar. Disminuye la posibilidad de infecciones transmitidas sexualmente incluyendo el VIH.

Se estima que el Centro Nacional de Control y Prevención del VIH y del Sida (Censida) entregó 36 millones de piezas de condones en 2021, esto indica que la Secretaría de Salud, aporta 1/5 parte del consumo nacional de este método, mientras que en México cada año se venden más de 150 millones de preservativos, con un consumo per cápita de 4.5 unidades y aunque la industria tiene margen para crecer, Alan Vera Vázquez, director de Marketing en DKT de México, asegura que la actual crisis sanitaria provocó un cambio importante en la dinámica de los consumidores.

Según datos del Inegi

- En 2020, siete de cada 10 mujeres de 15 años y más han tenido al menos un hijo nacido vivo (72.4 por ciento).
- En 2019 la tasa global de fecundidad de las mujeres que hablan lengua indígena fue de 2.85 y en las que no tienen esa condición, de 1.82 hijos en promedio por mujer; en 1999, las tasas fueron de 4.15 para quienes hablan lengua indígena y 2.76 para quienes no hablan lengua indígena.

· En México se celebra el Día de la Madre desde 1922 y su propósito es generar un espacio de reflexión para valorar la labor de las mujeres que han tenido hijos². A propósito de esta conmemoración, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) genera y difunde una amplia gama de indicadores sobre las características sociodemográficas de las mujeres de 15 años y más que han tenido al menos un hijo nacido vivo, es decir, que son madres. En este comunicado se presentan algunos datos sobre las madres hablantes de lengua indígena, y se comparan con las que no tienen esta condición y que también son madres; asimismo se presenta información de las madres que están privadas de su libertad. Esta información proviene del Censo de Población y Vivienda y del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, ambos de 2020. **Monto y estructura de la población:** En el país residían 48.6 millones de mujeres de 15 años y más en 2020, de las cuales 72.4 por ciento tenían al menos un hijo nacido vivo, es decir, son madres (35.2 millones). De este total 7.1 por ciento son hablantes de lengua indígena (2.5 millones³). **Fecundidad:** La tasa global de fecundidad (TGF) es un indicador que refiere el número de hijos que en promedio tendrá una mujer al final de su vida reproductiva. Las cifras muestran que las mujeres cada vez tienen menos hijos. En 1999 la tasa global de fecundidad fue de 2.86 y se redujo a 1.88 hijos por cada mujer en 2019. En particular, la TGF para las mujeres que hablan lengua indígena fue de 2.85 en 2019, cifra menor a la de 1999 que fue de 4.15 hijos por cada mujer; mientras que para las mujeres que no son hablantes de lengua indígena fue de 1.82 hijos por mujer en 2019 y de 2.76, en 1999.

· La tasa de fecundidad por edad para 2019 muestra para las mujeres que hablan lengua indígena una cúspide temprana que se centra en el grupo de 20 a 24 años. Por el contrario, en las mujeres que no hablan lengua indígena, se observa una cúspide dilatada que se centra en los grupos quinquenales de 20 a 24 y 25 a 29 años, lo que indica una transición en la cual la fecundidad se distribuye en un rango de edad más amplio. En las adolescentes que hablan lengua indígena, la tasa de fecundidad específicas por edad fue de 73.46 hijos por cada mil mujeres de 15 a 19 años, dato que contrasta con respecto a la fecundidad de las adolescentes que no hablan lengua indígena (41.15 por cada mil). Según reportes internacionales, las madres adolescentes tienen mayor probabilidad de enfrentarse a situaciones que vulneran sus derechos como es la violencia, y son más propensas a repetir ciclos de pobreza.

Otro indicador útil para analizar la trayectoria reproductiva de las mujeres es el promedio de hijos nacidos vivos (PHNV). Este indicador muestra la fecundidad acumulada de las mujeres, por lo que en edades tempranas las diferencias son poco significativas en las mujeres que hablan o no una lengua indígena. A partir de los 25 años la brecha se hace más pronunciada, por lo que la paridad promedio de las mujeres al final de su vida reproductiva (45 a 49 años) es de 3.9 hijos en aquellas que hablan lengua indígena y de 2.5 hijos en las que no tienen dicha condición.

EL IVA

Este impuesto al consumo es una de las herramientas de recaudación más importantes del país. Algunos de los puntos esenciales del impuesto al valor agregado (IVA) con los que es necesario familiarizarte para comprender mejor el concepto son los siguientes:

1. El IVA es un impuesto indirecto porque grava al consumo específico de un bien o servicio y su carga fiscal recae en el consumidor final.
2. Se trata de un impuesto interno porque únicamente grava los actos llevados a cabo dentro del territorio nacional.
3. Se le considera un impuesto real, ya que no se relaciona con las circunstancias personales del contribuyente, sino que se le asocia directamente al consumo de cosas.
4. Es también un impuesto regresivo porque impone mayor esfuerzo contributivo a las clases bajas.

Cómo se cobra el IVA

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

Ahora bien, ¿qué se entiende por traslado del impuesto? Significa el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido.

Por su parte, el contribuyente deberá pagar la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios.

Diferencias entre las tasas de IVA

Como decíamos al inicio, existen diferenciaciones entre los productos y servicios exentos del impuesto, aquellos gravados con tasa de 0 por ciento y los que no son sujetos del impuesto al valor agregado. Éstas son las categorías en que se divide el IVA:

1. Tasa de 16 por ciento
2. Tasa de 0 por ciento
3. Exentas de IVA

Tasa de 16 por ciento de IVA

Esta tasa se aplica a la generalidad de las actividades económicas gravadas. Por mencionar algunos casos en cuyo rubro toda persona física o moral se encuentra obligada a hacer el pago de 16 por ciento de IVA, esto implica:

- Prestaciones de servicios independientes.
- Otorgamientos de uso o goce temporal de bienes.

- Importación de bienes o servicios.

Artículo a reformar: Artículo 2o.-A

El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

Tasa de 0 por ciento del IVA

Son actos a los que no se incrementa el importe total a cubrir, pues la tasa de impuesto tiene un valor de cero. No obstante, al ser gravados por la LIVA tendrán los mismos derechos de acreditamiento que los actos gravados a 16 por ciento.

En esta tasa, el consumidor no paga el gravamen. Es aplicable a ciertos bienes y servicios, por ejemplo:

- Libros, revistas y periódicos.
- Venta de animales y vegetales no industrializados.
- Medicinas de patente.
- Joyería, oro, orfebrería, piezas ornamentales y artísticas.
- Invernaderos para cultivos.
- Alimentos procesados para mascotas.
- Chicles o gomas de mascar.
- Saborizantes, micro encapsulados y aditivos alimentarios.
- Productos destinados a la alimentación, excepto por jugos y néctares
- Venta de hielo y agua no gaseosa ni compuesta, en envases menores de 10 litros.
- Tractores para implementos agrícolas.
- Caviar, salmón ahumado y angulas.
- Fertilizante.
- Ixtle, lechuguilla y palma.
- Herbicidas, plaguicidas y fungicidas destinados a la agricultura o ganadería.

La modificación más reciente fue el anexar el apartado (J):

“j) Toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.”

Lo que se busca con esta reforma, bien apuntado y en palabras de Fernando: “no es afectar la recaudación de impuestos, si no tener un método anticonceptivo seguro y de fácil acceso para todo tipo de personas, es decir que por el hecho de no poder costear este producto se puedan tener problemas de planificación familiar, desde una edad temprana, hacer conocer a la población en general que se cuenta con un método anticonceptivo de fácil acceso o costo, para los estudiantes jóvenes de este país, o de comunidades lejanas, donde podría tener un mayor beneficio, al contar con este método, que al no tener un impuesto gravado en sí, es más accesible para todos, y de venta en tiendas o establecimientos en general, así no es necesario acudir a un centro de salud a solicitarlos de manera gratuita, teniendo en cuenta que no todos los centros de salud del país cuentan con este producto.”

Proyecto de

Decreto que se adiciona el inciso k) al artículo 2o.-A, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado con el objetivo de aplicar la tasa de cero por ciento en la compra de métodos anticonceptivos masculinos, denominados preservativos o condones

Único: Se reforma y adiciona el artículo 2o-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de:

a)...

...

k) Método anticonceptivo denominado preservativo o condón masculino.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo 2023.

Diputada Berenice Juárez Navarrete (rúbrica)